

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de febrero de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que por parte de las entidades bancarias, Banco Sudameris, Banco de Bogotá, BBVA, Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria y Banco Caja Social, se dio respuesta al oficio circular nro. 150 de fecha 01/02/2024.

Igualmente, oficio procedente del INPEC sobre la ineffectividad de la medida de embargo del salario de Astrid del Pilar Monsalve Grisales y la efectividad de la medida sobre el salario de Oscar Javier Espitia Rodríguez.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero – Coabec contra Astrid del Pilar Monsalve Grisales y Oscar Javier Espitia Rodríguez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00054-00.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios provenientes de las entidades bancarias, Banco Sudameris, Banco de Bogotá, BBVA, Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria y Banco Caja Social, en respuesta al oficio circular nro. 150 de fecha 01/02/2024.

Igualmente, el oficio procedente del INPEC donde comunican sobre la ineffectividad de la inscripción de la medida de embargo del salario de Astrid del Pilar Monsalve Grisales y, la efectividad de la inscripción de la medida sobre el salario de Oscar Javier Espitia Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c39bb1de0eb8ddbb0664a4ba6bfafd8de07847f5b8e82d63d2c2a07e684fab**

Documento generado en 09/02/2024 11:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>